

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA  
DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025**

Sres. y Sras. Convocados

**ALCALDESA- PRESIDENTA:**  
Doña M<sup>a</sup> Blanca Yolanda González  
García.

**CONCEJALES Y CONCEJALAS:**  
Doña Eva García Fernández.  
Don Javier Carlos Bonafau Navarro  
Don Tomás Martínez de Espronceda Romero  
Doña Aitana Duque Martínez  
Don José Luis Reinares Gómez  
Doña M<sup>a</sup> Cruz Ortega Torres  
Doña Sara Ojanguren Chasco  
Don Oscar Mtnez. de San Vicente Matute  
Doña Irantzu Antoñana Abalos.

**SECRETARIA:**  
Doña María Asunción Gil Barno.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Viana, siendo las veinte horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña M<sup>a</sup> B. Yolanda González García, y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por Secretaría que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

**ASUNTOS Y EXPEDIENTES DE CARÁCTER RESOLUTIVO.**

**1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Se prescinde de la lectura del acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2025 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto.

**Presentación y Debate**

Seguidamente se procede a la votación del acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

**Votación**

## 2. TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL JON DOMINGO ANTOLÍN

Se da cuenta de la credencial recibida por parte de la Junta Electoral Central en la que se designa como concejal a D. Jon Domingo Antolín, quien previamente ha presentado la declaración de sus bienes y de las actividades que le proporcionan o le pueden proporcionar ingresos económicos.

A continuación, el nuevo Concejal es requerido por la Presidencia que formula de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril a la misma la siguiente pregunta ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado? A lo que contesta el interpelado, “si prometo”, al tiempo que toma posesión de su respectivo cargo.

Manifiesta la Presidencia que ostentará la Presidencia de la Comisión de Festejos.

### Presentación y Debate

## 3. SALIDA DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA DE LA ASOCIACIÓN TEDER-TIERRA ESTELLA DESARROLLO RURAL

Presenta la Presidencia para su aprobación la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento de Viana es miembro del pleno derecho de la Asociación TEDER “Tierra Estella Desarrollo Rural”, desde su creación.

La asociación, por acuerdo de 3 de abril de 2023, procedió a la modificación de sus estatutos, así como a la aprobación de un reglamento de régimen interno, cuyo fin, al amparo de lo dispuesto en su artículo 3, es regular la actuación de la entidad, junto con los estatutos y el resto de acuerdos que puedan válidamente ser aprobados por la Asamblea general y demás órganos directivos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Señala además el artículo 3 en su último párrafo que tanto los estatutos como el propio reglamento de régimen interno pueden ser reformados para su permanente actualización.

En su artículo 21, el reglamento dispone que cada una de las entidades asociadas, tanto las integradas en el grupo de públicos como en el de privados, ostenta un voto.

Este sistema de representación se considera perjudicial para los intereses del Ayuntamiento de Viana y de otras entidades locales, que así lo han venido manifestando desde la aprobación del reglamento, y a tal efecto se ha propuesto en diversas ocasiones la necesidad de una modificación, exponiéndolo ante los órganos de gobierno de la Asociación, incluso mediante la presentación de propuestas escritas para poder trabajar sobre ello, sin que a fecha de hoy haya sido posible alcanzar un acuerdo que permita una representación más acorde con el peso que cada entidad tiene dentro de la asociación, como por ejemplo se tiene en cuenta a efectos del cálculo de las aportaciones anuales.

Ante esta situación, se ha planteado por diferentes entidades locales asociadas la salida de la entidad, conforme a lo recogido en las propias normas de funcionamiento de la entidad.

A este respecto, el artículo 9 de los estatutos, al regular la pérdida de la condición de asociado, dispone que ésta podrá tener lugar por decisión voluntaria de la entidad comunicada a la Junta directiva, que podrá solicitarse en cualquier momento, sin perjuicio de la obligación de satisfacer los compromisos pendientes.

El reglamento dispone a este respecto en su artículo 11 que la baja voluntaria en la asociación deberá ser comunicada por escrito a la Junta Directiva con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que haya que tener efectividad.

El artículo 22.2 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reserva a la competencia del pleno la adopción de acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que corresponden al pleno, SE PROPONE:

Primero. - Acordar la salida del Ayuntamiento de Viana de la asociación TEDER “Tierra Estella Desarrollo Rural”, con fecha de efectos el día 1 de enero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la entidad, y sin perjuicio de los señalado en el mismo artículo en cuanto al cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación TEDER “Tierra Estella Desarrollo Rural” y al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del

Gobierno de Navarra, ordenando la incorporación del mismo al expediente de su razón. El Ayuntamiento de Viana es miembro del pleno derecho de la Asociación TEDER “Tierra Estella Desarrollo Rural”, desde su creación.

La asociación, por acuerdo de 3 de abril de 2023, procedió a la modificación de sus estatutos, así como a la aprobación de un reglamento de régimen interno, cuyo fin, al amparo de lo dispuesto en su artículo 3, es regular la actuación de la entidad, junto con los estatutos y el resto de acuerdos que puedan válidamente ser aprobados por la Asamblea general y demás órganos directivos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Señala además el artículo 3 en su último párrafo que tanto los estatutos como el propio reglamento de régimen interno pueden ser reformados para su permanente actualización.

En su artículo 21, el reglamento dispone que cada una de las entidades asociadas, tanto las integradas en el grupo de públicos como en el de privados, ostenta un voto.

Este sistema de representación se considera perjudicial para los intereses del Ayuntamiento de Viana y de otras entidades locales, que así lo han venido manifestando desde la aprobación del reglamento, y a tal efecto se ha propuesto en diversas ocasiones la necesidad de una modificación, exponiéndolo ante los órganos de gobierno de la Asociación, incluso mediante la presentación de propuestas escritas para poder trabajar sobre ello, sin que a fecha de hoy haya sido posible alcanzar un acuerdo que permita una representación más acorde con el peso que cada entidad tiene dentro de la asociación, como por ejemplo se tiene en cuenta a efectos del cálculo de las aportaciones anuales.

Ante esta situación, se ha planteado por diferentes entidades locales asociadas la salida de la entidad, conforme a lo recogido en las propias normas de funcionamiento de la entidad.

A este respecto, el artículo 9 de los estatutos, al regular la pérdida de la condición de asociado, dispone que ésta podrá tener lugar por decisión voluntaria de la entidad comunicada a la Junta directiva, que podrá solicitarse en cualquier momento, sin perjuicio de la obligación de satisfacer los compromisos pendientes.

El reglamento dispone a este respecto en su artículo 11 que la baja voluntaria en la asociación deberá ser comunicada por escrito a la Junta Directiva con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que haya que tener efectividad.

El artículo 22.2 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reserva a la competencia del pleno la adopción de acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que corresponden al pleno, SE PROPONE:

Primero. - Acordar la salida del Ayuntamiento de Viana de la asociación TEDER “Tierra Estella Desarrollo Rural”, con fecha de efectos el día 1 de enero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la entidad, y sin perjuicio de los señalado en el mismo artículo en cuanto al cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a la Asociación TEDER “Tierra Estella Desarrollo Rural” y al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, ordenando la incorporación del mismo al expediente de su razón.

#### **Presentación y Debate**

Una vez debatido el asunto, se procede a su votación, dando un resultado de cuatro votos a favor, seis votos en contra y una abstención por lo que se desestima por mayoría absoluta

#### **Votación**

### **4. CESIÓN INSTALACIONES DE FÚTBOL AL CLUB DEPORTIVO VIANÉS**

Da cuenta la Presidencia de la siguiente propuesta acuerdo de cesión de instalaciones deportivas de fútbol:

El complejo deportivo municipal Príncipe de Viana, en la zona denominada La Vizcaína de la ciudad de Viana se ubica en las parcelas 1804 y 1798 del Polígono 6 y cuenta con instalaciones al aire libre, como piscinas, campos de fútbol (hierba natural y otro de hierba artificial), vestuarios, pistas de atletismo, pistas de pádel y un edificio en el que se ubican los servicios de recepción, vestuarios, bar-cafetería, piscina cubierta y zona de balneario, gimnasio y sala de usos múltiples.

Las instalaciones deportivas municipales citadas tienen la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público y sometidas a la normativa

foral reguladora en materia deportiva, en espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades clasificadas para la protección del medio ambiente.

El presente acuerdo tiene por objeto regular las condiciones de cesión de diferentes instalaciones deportivas de fútbol al CLUB ATLÉTICO VIANÉS (CIF G26338566) con el objeto de llevar a cabo un proyecto social y deportivo que redunde, a través de la práctica de la actividad física y el deporte, en el desarrollo de estrategias saludables de vida, en la promoción de la cohesión social e igualdad de oportunidades, la equidad e inclusión social, de valores educativos así como de impulso al desarrollo comunitario y de la participación ciudadana.

Todo ello de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**I.-**El Ilmo. Ayuntamiento de Viana cede gratuitamente el uso de las instalaciones deportivas de fútbol (campo de fútbol de hierba natural, campo de fútbol de hierba artificial, así como vestuarios) situados en el complejo deportivo municipal Príncipe de Viana al Club Atlético Vianés, entidad deportiva sin ánimo de lucro.

**II.-**La cesión del uso de las instalaciones tendrá una duración de veinte años improporrogables, a contar desde el acuerdo de pleno con la finalidad de proporcionar al Club un espacio en donde pueda desarrollar su actividad con vocación de estabilidad y continuidad.

**III.-** Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a sede social del club y a las actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. Por ello los usos autorizados son: entrenamientos, eventos deportivos, partidos oficiales y amistosos del club.

**IV.-** El Club Atlético Vianés está obligado a la conservación diligente de todas las instalaciones cedidas, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

**V.-**La dotación de mobiliario, consumibles de oficina, enseres y materiales necesarios para la actividad deportiva serán a cargo y por cuenta exclusiva de la

entidad deportiva, así como la limpieza de las instalaciones cedidas mientras que los gastos de luz, agua y gas serán por cuenta del Ayuntamiento.

**VI.-**En las instalaciones cedidas y dentro del respeto a la autonomía del C.A. Vianés, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**VII.-**Queda prohibido la utilización de las instalaciones cedidas para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los Estatutos del Club, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

**VIII.-** El Club Atlético Vianés no podrá realizar en las instalaciones cedidas, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Viana. En caso de contravenir lo dispuesto en este artículo, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligado el Club a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

**IX.-** El Club será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en las instalaciones cedidas causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

El Club deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil locativa derivada del uso del inmueble por los daños que pueda sufrir el mismo, debiendo acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por el Ayuntamiento de Viana.

**X.-** El Ayuntamiento, siempre que lo comunique podrá hacer uso de las instalaciones cedidas para otros fines municipales.

**XI.- El Club Atlético Vianés está obligado a:**

- Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad realizando su programa de actividades, como también a lo que pueda autorizar el Ayuntamiento.
- No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de limpieza, salubridad e higiene. Los gastos de limpieza tendrán que ser llevados a cabo por el propio Club, a su cargo y coste.
- No ceder a terceros ni total, ni parcialmente el uso del espacio que tiene asignado (salvo autorización expresa del ayuntamiento.)
- La iluminación de los campos de futbol no podrá permanecer encendida después de las 23,00 h excepto autorizaciones puntuales del ayuntamiento.
- Cerrar la puerta de acceso más cercana a los campos de futbol una vez dejen de utilizar las instalaciones y a abrirla para su uso.
- Observar las normas de buena convivencia, evitando causar molestias durante los horarios de utilización.
- Respetar a otras entidades o usuarios que utilicen el resto del complejo deportivo sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- A comunicar al Ayuntamiento de Viana, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- Someterse a las inspecciones municipales, técnicas y administrativas pertinentes.
- Serán de cuenta y riesgo del club la obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos de toda índole que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

**XIII.- El Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:**

-Los costes derivados de los consumos de agua, gas y energía eléctrica. En caso de comprobarse un consumo no justificado de cualquiera de estos suministros, el Ayuntamiento podrá exigir a la entidad deportiva la compensación económica de los excesos producidos.

-Las instalaciones eléctricas, tareas de fontanería y saneamiento, instalaciones térmicas y energías renovables, así como las labores de desinsectación y desratización, mantenimiento del césped, prevención y control de la legionellosis.

**XIV.**-El Ayuntamiento de Viana podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión de uso, revirtiendo el local cedido al Ayuntamiento.

**XV.**-El acuerdo de cesión puede extinguirse:

-Por transcurso del plazo.

-Por mutuo acuerdo.

-Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.

-Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión.

-Por disolución de la entidad.

- Por razones de interés público, el ayuntamiento podrá revocar la autorización unilateralmente, sin derecho a indemnización antes del cumplimiento del plazo previsto.

- Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de cualquiera de las partes

### **Presentación y Debate**

A continuación, y una vez debatido el asunto, se procede a su votación dando un resultado de seis votos a favor y cinco abstenciones, por lo que se aprueba por mayoría absoluta, autorizando a la Alcaldesa para la firma del correspondiente convenio.

## Votación

### **5. APROBACIÓN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS N° 33 Y 34/2025**

Da cuenta la Presidencia de la modificación presupuestaria nº 33/2025, de suplemento de crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2025 financiado con baja de crédito de las aplicaciones presupuestarias 1 43202 6090000 PRTR-UE-NGEU Área ciclistas Camino de Santiago por importe de 55.000,00 euros y 1 43203 6320000 PRTR-UE-NGEU Eficiencia energética albergue por importe de 55.000,00 euros.

Vista la incoación de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2025 para iniciar los trámites precisos para modificar el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana mediante la oportuna modificación presupuestaria que incremente el crédito en el presupuesto de gastos del año 2025 de las siguientes aplicaciones presupuestarias detalladas en el siguiente cuadro; proponiendo como tipo de financiación baja de crédito de las aplicaciones presupuestarias 1 43202 6090000 PRTR-UE-NGEU Área ciclistas Camino de Santiago por importe de 55.000,00 euros y 1 43203 6320000 PRTR-UE-NGEU Eficiencia energética albergue por importe de 55.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 1522 4820014 Rehabilitación viviendas ORVE	100,00
Aplicación presupuestaria 1 3231 2130002 Mantenimiento calefacción Centro 0-3 años	10.000,00
Aplicación presupuestaria 1 3231 2279900 Cuidadores educación infantil 0-3	12.000,00
Aplicación presupuestaria 1 3232 2120000 Conservación y reparación centro escolar	10.000,00
Aplicación presupuestaria 1 3360 2120000 Mantenimiento y conservación convento San Francisco	30.000,00
Aplicación presupuestaria 1 33804 2269916 Fiesta de reyes y Navidad	10.000,00
Aplicación presupuestaria 1 43202 2269901 Otras actividades turísticas	10.000,00
Aplicación presupuestaria 1 43203 2120000 Conservación y reparación albergue	7.900,00
Aplicación presupuestaria 1 9200 2260400 Consultas a letrados y otros	10.000,00
Aplicación presupuestaria 1 9310 2270800 Agencia ejecutiva	10.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>110.000,00 €</b>

Visto el informe favorable de Intervención, con respecto a la financiación:

a) Suplemento de crédito:

Aplicación presupuestaria 1 1522 4820014 Rehabilitación viviendas ORVE por importe de 100,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 3231 2130002 Mantenimiento calefacción Centro 0-3 años por importe de 10.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 3231 2279900 Cuidadores educación infantil 0-3 por importe de 12.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 3232 2120000 Conservación y reparación centro escolar por importe de 10.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 3360 2120000 Mantenimiento y conservación convento San Francisco por importe de 30.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 33804 2269916 Fiesta de reyes y Navidad por importe de 10.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 43202 2269901 Otras actividades turísticas por importe de 10.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 43203 2120000 Conservación y reparación albergue por importe de 7.900,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 9200 2260400 Consultas a letrados y otros por importe de 10.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 9310 2270800 Agencia ejecutiva por importe de 10.000,00 euros.

b) Financiación:

Aplicación presupuestaria 1 43202 6090000 PRTR-UE-NGEU Área ciclistas Camino de Santiago por importe de 55.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 43203 6320000 PRTR-UE-NGEU Eficiencia energética albergue por importe de 55.000,00 euros.

A continuación, se somete a votación la modificación presupuestaria nº 33/2025 dando un resultado de seis votos a favor, y cinco abstenciones por lo que resulta aprobada por mayoría absoluta.

A continuación se da cuenta de la modificación presupuestaria nº 34/2025, de habilitación de crédito extraordinario en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2025, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resultante del expediente de liquidación del ejercicio 2024 por importe de 21.000,00 euros y baja de crédito de las aplicaciones presupuestarias 1 15101 2120001 Taller formación: adecuación nave por importe de 18.500,00 euros y 1 1601 2190000 Renovación tubería traer agua a plaza por importe de 30.000,00 euros:

Vista la incoación de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2025 para iniciar los trámites precisos para modificar el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2025 mediante la oportuna modificación presupuestaria que habilite en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana las aplicaciones presupuestarias detalladas en el siguiente cuadro; proponiendo como tipo de financiación remanente de tesorería para gastos generales resultante del expediente de liquidación del ejercicio 2024 por importe de 21.000,00 euros y baja de crédito de las aplicaciones presupuestarias 1 15101 2120001 Taller formación: adecuación nave por importe de 18.500,00 euros y 1 1601 2190000 Renovación tubería traer agua a plaza por importe de 30.000,00 euros:

Aplicación presupuestaria 1 1 3370 6320000 Parque infantil Centro Educación Infantil 0-3 Años	21.000,00 €
Aplicación presupuestaria 1 3370 6320000 Reforma integral nave locales ensayos	48.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>69.500,00 €</b>

Visto el informe favorable de Intervención con respecto a la financiación, del siguiente expediente de crédito extraordinario en el presupuesto de gastos para el año 2025 del Ayuntamiento de Viana:

a) Crédito extraordinario:

Aplicación presupuestaria 1 1 3370 6320000 Parque infantil Centro Educación Infantil 0-3 Años por importe de 21.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 3370 6320000 Reforma integral nave locales ensayos por importe de 48.500,00 euros.

b) Financiación:

Aplicación presupuestaria 87000: Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 21.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 15101 2120001 Taller formación: adecuación nave por importe de 18.500,00 euros

Aplicación presupuestaria 1 1601 2190000 Renovación tubería traer agua a plaza por importe de 30.000,00 euros

Seguidamente se procede a la votación de la modificación presupuestaria nº 34/2025 dando un resultado de seis votos a favor y cinco abstenciones, por lo que se aprueba por mayoría absoluta.

#### **Votación modificación presupuestaria nº 34.**

**PRESENTACION POR URGENCIA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
Nº 35/2025.**

Da cuenta la Presidencia de la necesidad de incluir por urgencia en el orden del día de la modificación presupuestaria nº 35/2025, para el estudio de usos y actividades en suelo no urbanizable, cuyo presupuesto de la consultoría llegó mas tarde de la convocatoria de pleno y se precisa del estudio previo para modificar las condiciones urbanísticas del plan municipal, por el tema de la planta de biometano, siendo ocho semanas de trabajo y por el tema del tiempo de la moratoria que nos han dado

A continuación, se somete a votación su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se incluye por unanimidad.

**Votación de la urgencia**

A continuación, da cuenta de la modificación presupuestaria nº 35, de habilitación de crédito extraordinario en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2025 financiado con remanente de tesorería para gastos generales resultante del expediente de liquidación del ejercicio 2024.

Vista la incoación de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2025 para iniciar los trámites precisos para modificar el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2025 mediante la oportuna modificación presupuestaria que habilite en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana la aplicación presupuestaria detallada en el siguiente cuadro; proponiendo como tipo de financiación remanente de tesorería para gastos generales resultante del expediente de liquidación del ejercicio 2024:

Aplicación presupuestaria 1 15103 2276000 Estudio usos y actividades en suelo no urbanizable	12.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>12.500,00 €</b>

Visto el informe favorable de Intervención, con respecto a la financiación, del siguiente expediente de crédito extraordinario en el presupuesto de gastos para el año 2025 del Ayuntamiento de Viana:

a) Crédito extraordinario:

Aplicación presupuestaria 1 15103 2276000 Estudio usos y actividades en suelo no urbanizable por importe de 12.500,00 euros.

b) Financiación:

Aplicación presupuestaria 87000: Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 12.500,00 euros.

**Presentación modificación presupuestaria nº 35/2025**

A continuación, se somete a votación la modificación presupuestaria nº 35/2025, dando un resultado de once votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad.

**Votación modificación presupuestaria nº 35/2025**

**MOCIONES NO RESOLUTIVAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (Art. 46 LBRL).**

**9. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO REALIZADO DURANTE EL AÑO 2025**

Da cuenta la Sra. Presidenta del Informe de Intervención de Control Financiero realizado durante el año 2025.

**Dación de cuenta**

**10. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Presenta la Sra. Alcaldesa, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil veinticinco que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

**Presentación y Debate**

Seguidamente da cuenta la Sra. Alcaldesa de las distintas reuniones y actividades que ha tenido desde el último Pleno.

**Dación de cuenta**

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Ruegos y preguntas**

A continuación, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día señalado al comienzo, se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta.

De todo lo que como Secretaria doy fe